



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0714-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 19/07/2018	Hora: 12:21:52.63... Folios:

. AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-5553 del 12 de julio de 2018, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458 en calidad de autorizado de los propietarios de los predio con FMI **020-65493** de propiedad del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana Rionegro, con Nit 890.981.332-8, representado legalmente por el señor Gabriel Alonso Aristizabal Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía número 70.382.779, el FMI **020-40888**, de propiedad del señor Luis Guillermo Gómez Atehortua identificado con cedula de ciudadanía número 3.331.900, el FMI **020-40889** de propiedad del señor Diego Franco Mejía, identificado con cedula de ciudadanía número 17.104.937. Solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**, con el fin de intervenir individuos arbóreos para dar paso a la ejecución del tramo 2 de vía paralela a la Quebrada El Águila, la cual permitirá la conexión entre el proyecto multifamiliar de interés social Horizontes de la Católica y el cruce de la Diagonal 45 con la Transversal 42 en inmediaciones con la Universidad Católica de Oriente

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458 en calidad de autorizado de los propietarios de los predio con FMI **020-65493** de propiedad del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana Rionegro, con Nit 890.981.332-8, representado legalmente por el señor Gabriel Alonso Aristizabal Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía número 70.382.779, el FMI **020-40888**, de propiedad del señor Luis Guillermo Gómez Atehortua identificado con cedula de ciudadanía número 3.331.900, el FMI **020-40889** de propiedad del señor Diego Franco Mejía, identificado con cedula de ciudadanía número 17.104.937, con el fin de intervenir individuos arbóreos para dar paso a la ejecución del tramo 2 de vía paralela a la Quebrada El Águila, la cual permitirá la conexión entre el proyecto multifamiliar de interés social Horizontes de la Católica y el cruce de la Diagonal 45 con la Transversal 42 en inmediaciones con la Universidad Católica de Oriente

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud presentada mediante radicado 131-5553 del 12 de julio de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad usuaria a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyal/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyal/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía: Nit: 890985738-8
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 334 85 38,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 80 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 237 48 29

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que el trámite puede estar sujeto a cobro, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculte.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JULIÁN RENDÓN CARDONA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación www.comare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2018

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 19/07/2018